



LA UNIDAD LEGAL DE CUIDADO DE NIÑOS Y EDUCACIÓN TEMPRANA

Fecha de Publicación: Enero 2016

INMUNIZACIÓN

Antes de admitir a un niño en un programa de cuidado infantil, generalmente un proveedor de cuidado infantil debe solicitar una prueba de que el niño ha sido vacunado contra ciertas enfermedades.ⁱ Sin embargo, hay excepciones específicas a esta requisito de prueba de vacunación para los niños.

Además, debido a una nueva ley efectiva el 1 de septiembre del 2016, el titular de un cuidado infantil y cualquier empleado o voluntario (voluntario es cualquiera que no sea empleado que proporciona cuidado y supervisión a los niños en la guardería) en una guardería infantil en el hogar o el centro debe ser vacunado contra la gripe, la tos ferina, y el sarampión a menos que estén exentos de dichos requisitos.ⁱⁱ

Este folleto le proporcionará información general de los problemas de inmunización que los proveedores de cuidado infantil deben tener en cuenta, ya que está relacionado a los niños, empleados y voluntarios.

REQUISITOS DE VACUNAS PARA NIÑOS

Como regla general, un niño no debe ser admitido en una guardería o un centro de cuidado de niños a menos que el niño ha sido vacunado contra las enfermedades.ⁱⁱⁱ La ley de California requiere que los niños reciban las vacunas específicas antes de ser admitidos en cualquier escuela primaria pública o privada, escuela secundaria, guardería, centro de cuidado infantil, jardín de infantes, parvulario, o centro de desarrollo.^{iv} Se requiere que todas estas instituciones mantengan una cartilla de vacunación escolar de California para todos los niños.^v

Sin embargo, las siguientes son excepciones a los requisitos de vacunas para los niños: 1) centro de cuidado de niños sin contrato; 2) excepción médica; y 3) basado en el hogar las escuelas privadas, programas de estudio independiente y programas de educación especial.

Una Nota sobre las Excepciones de Creencias Personales

Tenga en cuenta que la excepción por creencias personales de las vacunas, incluyendo aquellas basadas en creencias religiosas, han sido eliminadas por una nueva ley, Proyecto del Senado (Senate Bill) 277, a partir del año 2016.^{vi} La excepción por creencias personales anteriormente permitía que los niños estuvieran exceptos de los requisitos de inmunización basado a las creencias personales de sus padres. Sin embargo, un niño con una excepción actual por creencias personales en el archivo antes del 1 de enero de 2016 se les permitirá mantener esa excepción hasta que pase al siguiente grado. Los niveles de grado son: 1) nacimiento a preescolar; 2) kinder y grados 1 al 6 (incluyendo el kinder transicional) ; 3) grados 7 a 12.^{vii}

Por lo tanto, una excepción por creencias personales presentada antes de 2016 a:

- Una instalación de cuidado de niños seguirá siendo válida hasta que el niño entre al nivel de kinder transicional hasta el 6º grado.
- La entrada a cualquier grado de kínder transicional/kinder hasta el 6º grado seguirá siendo válida hasta que el niño complete el 6º grado.
- La entrada a cualquier grado desde el 7º hasta el 12º seguirá siendo válida hasta el 12º grado.
- Además, tenga en cuenta que las excepciones por creencias personales presentadas en el 2015 sólo son válidas cuando son firmadas por un proveedor de cuidado de la salud autorizado y un padre/tutor no más de 6 meses antes de la primera entrada a la escuela o guardería o un nuevo nivel de grados. Por lo tanto, excepciones por creencias personales presentadas en 2015 no son válidos para los niños que inician la guardería o escuela en California en el otoño de 2016.^{viii}
- Excepciones por creencias personales obtenidas antes del 1 de Enero del 2016 se pueden transferir entre las escuelas dentro de California y permanecerán válidas hasta que el niño alcance el nivel del siguiente grado como se mencionó anteriormente.^{ix}

Una Nota sobre la Admisión Condicional

En algunas circunstancias, los niños que no han recibido una o más de las vacunas requeridas pueden asistir a la guardería o escuela mientras se ponen al día con las inmunizaciones. Condiciones en las que un niño puede ser admitido condicionalmente son, por ejemplo: 1) el niño es menor de 18 meses de edad y ha recibido todas las vacunas requeridas para su edad, pero habrán otras requeridas en su próximo puesto de control para su edad; 2) al niño le falta una dosis en una serie de vacunas, pero falta tiempo para la próxima dosis; o 3) el niño tiene una exención médica temporal a ciertas vacunas y ha presentado una tarjeta de vacunas para las vacunas no exentas. Sin embargo, si un niño es admitido en forma condicional a una guardería o escuela, la autoridad de la guardería o de la escuela debe garantizar que el registro de vacunación de cada niño se revisa cada 30 días hasta que el niño haya recibido todas sus vacunas requeridas y cualquier inmunización recibida después de la admisión condicional se debe introducir en el registro de vacunas del niño.^x

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN INFANTIL

1) Centro de cuidado de niños sin contrato:

Centros de cuidado de niños sin contrato^{xi} no están obligados a verificar o documentar las inmunizaciones del niño o pruebas de tuberculosis. Un centro de cuidado de niños sin contrato es "cualquier centro de cuidado de niños que ofrece exclusivamente un programa de servicios para los cuales no existe un contrato o acuerdo entre cualquiera de los padres y el centro para el cuidado regular de cualquier niño, y para el cual no hay un calendario preestablecido." Estos centros no están obligados a (1) verificar las vacunas de los niños o las pruebas de tuberculosis; o (2) mantener archivos respecto a las inmunizaciones de los niños o las pruebas de tuberculosis.^{xii} Sin embargo, los padres de un niño deben firmar un reconocimiento de que él/ella entiende que no se necesita la verificación de las vacunas y las pruebas de tuberculosis para cualquier niño aceptado por cuidado en este tipo de programa.^{xiii}

2) La exención médica:

Bajo ciertas circunstancias médicas, los niños pueden estar exentos de los requisitos de inmunización. Si el padre o tutor de un niño entrega a la autoridad de la escuela o guardería del niño, una declaración escrita de un médico con licencia (M.D. o D.O.) que indica que la condición física o circunstancias médicas del niño son tales que la inmunización no se considera segura, ese niño estará exento del requisito de inmunización.^{xiv} La declaración del médico debe incluir "una descripción específica y la duración probable" de la condición o circunstancias que hacen que la inmunización no sea segura para el niño.^{xv} Si a un niño se le concedió una exención médica, esto debe ser registrado en el Registro de Inmunizaciones de Escuelas de California.^{xvi}

Sin embargo, siempre que la autoridad de la escuela tenga buenas razones para creer que un niño que no está totalmente inmunizado contra una enfermedad contagiosa en particular puede haber estado expuesto a la enfermedad, el niño puede ser excluido temporalmente de la instalación de cuidado infantil hasta que el funcionario de salud local determine que el niño ya no está en riesgo de contraer la enfermedad.^{xvii}

3) Las escuelas privadas en el hogar, programas de estudios independientes, y educación especial:

Los niños en las escuelas privadas en el hogar y los niños inscritos en los programas de estudios independientes que no reciben instrucción en el aula están exentos de los requisitos de inmunización.^{xviii} Los requisitos de inmunización para la asistencia a escuela o guardería no se prohíbe que un estudiante que califica para un programa de educación individualizada, tenga acceso a cualquier tipo de educación especial y servicios relacionados requeridos por su programa de educación individualizada.^{xix}

REQUISITOS DE VACUNAS PARA LOS LICENCIATARIOS, EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS

Como se mencionó anteriormente, debido a una nueva ley efectiva el 1 de septiembre del 2016, el titular de una guardería infantil en el hogar y cualquier empleado o voluntario (voluntario es cualquier persona que no sea empleado que proporciona cuidado y supervisión a los niños en cuidado) en una guardería infantil en el hogar o centro de cuidado de niños debe ser vacunado contra la gripe, la tos ferina, y el sarampión a menos que estén exentos de estos requisitos.^{xx}

La ley establece específicamente que cada licenciario de un cuidado de niños, empleados y voluntarios recibirán una vacuna contra la influenza entre el 1 de agosto y el 1 de diciembre de cada año.^{xxi} Si alguien cumple con los requisitos para trabajar o ser voluntario en un centro de cuidado de niños, pero necesita más tiempo para obtener y proporcionar sus registros de vacunación, la persona puede ser empleada o voluntaria condicional por un máximo de 30 días y debe presentar y firmar una declaración escrita que certifique que él o ella ha sido vacunado según los requisitos.^{xxii}

Una persona puede estar exento de los requisitos de inmunización anteriores sólo si: 1) la persona presenta una declaración escrita de un médico con licencia declarando que debido a la condición física de la persona o las circunstancias médicas, la inmunización no es segura; 2) la persona presenta una declaración escrita de un médico con licencia siempre y cuando la persona tiene evidencia de inmunidad actual de las enfermedades descritas anteriormente; 3) la persona presenta una declaración escrita que él o ella ha declinado la vacuna contra la influenza—esto se aplica sólo a la vacuna contra la influenza; o 4) la persona que fue contratada después de 1 de diciembre del año anterior y antes del 1 de agosto del año en curso—esto se aplica sólo a la vacuna contra la gripe durante el primer año de empleo o como voluntario.^{xxiii}

El centro de cuidado infantil debe mantener la documentación de las inmunizaciones requeridas o exenciones de inmunizaciones en el archivo personal de cada persona que se mantiene por la instalación.

Además, la nueva ley deja claro que los maestros contratados por un centro de cuidado infantil y los proveedores de una guardería familiar y adultos en la casa deben proporcionar evidencia de un aclaramiento actual de la tuberculosis mientras están cuidando a los niños.^{xxiv}

RECURSOS ADICIONALES

Para obtener información adicional sobre los requisitos de inmunización de California, por favor referirse a:

1. Preguntas frecuentes acerca de vacunas para la inmunización en la escuela
<http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/>
2. Una copia del Registro de Inmunización las Escuelas de California o "tarjeta azul," que se puede encontrar en <http://www.cdph.ca.gov/pubsforms/forms/CtrlForms/cdph286.pdf>.

Este documento fue preparado por La Unidad Legal de Cuidado de Niños y Educación Temprana (ECE) y el Proyecto de Desarrollo Comunitario de Public Counsel en Enero del 2016 y su propósito es de proveer información general. Este documento no incluye todo y su propósito no es de proveer a cualquier individuo o entidad con consejos legales específicos. Recibir este documento no crea una relación abogado-cliente. Para preguntas o comentarios, por favor llame a la línea de admisión de ECE al: (213)385 2977 ext. 300

© 2016 Public Counsel, Early Care & Education Law Unit. Póngase en contacto con Public Counsel si usted planea hacer copias o planea cobrar por la distribución de este producto.

ⁱ *Vea* California Health & Safety Code § 120325 y § 120335(b).

ⁱⁱ California Health & Safety Code §1596.7995.

ⁱⁱⁱ *Vea* California Health & Safety Code § 120325 y § 120335(b).

^{iv} *Id.*

^v California Health & Safety Code § 120375(a).

^{vi} 2015 Cal. Legis. Serv. Ch. 35 (S.B. 277); California Health & Safety Code §120335(g)(1) .

^{vii} California Health & Safety Code §120335(g)(1) y §120335(g)(2).

^{viii} <http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/#Q9>

^{ix} <http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/#Q9>

^x <http://www.shotsforschool.org/laws/conditional-admission/>; California Code of Regulations, §6020, §6035 y §6070(f).

^{xi} California Health & Safety Code § 1596.799.

^{xii} California Health & Safety Code § 1596.799(a)(1) & (2).

^{xiii} California Health & Safety Code § 1596.799(b).

^{xiv} California Health & Safety Code § 120370(a).

^{xv} California Health & Safety Code § 120370(a).

^{xvi} California Administrative Code, Title 17 § 6070.

^{xvii} California Health & Safety Code § 120370(b).

^{xviii} California Health & Safety Code § 120335(f).

^{xix} California Health & Safety Code § 120335(h).

^{xx} California Health & Safety Code §1596.7995.

^{xxi} California Health & Safety Code §1596.7995(a)(1) y California Health & Safety Code §1597.622(a)(1).

^{xxii} California Health & Safety Code §1596.7995(a)(2) y California Health & Safety Code §1597.622(a)(2).

^{xxiii} California Health & Safety Code §1596.7995(a)(2)(b) y California Health & Safety Code §1597.622(b).

^{xxiv} California Health & Safety Code §1597.055(a)(5) y California Health & Safety Code §1597.54(d).